



ACUERDO 1271/SE/04-09/2020

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO “TESTIMONIOS DE MUJERES: LA UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN NUESTRA CIUDAD” DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución local*), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*INFO o Instituto*) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*) respectivamente, el *Instituto* es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la *Constitución federal*; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General*) y la propia *Ley de Transparencia*.
3. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones XLI y XLVI de la *Ley de Transparencia*, es atribución del *Instituto* dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto; promover la creación de espacios de participación social

y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los sujetos obligados.

4. Que de conformidad con el artículo 67, fracción V, incisos a), f) y g), respectivamente, promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; promover la igualdad sustantiva; orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos en la materia; y las demás que resulten necesarias para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la apertura gubernamental, y la protección de datos personales.
5. Que el artículo 79, fracciones IV y X de la *Ley de Datos*, establecen que el *Instituto*, entre otras, tendrá las atribuciones de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como, llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas.
6. En la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este *Instituto*, celebrada el veintiséis de febrero del dos mil veinte, se aprobó el Programa Operativo Anual (POA), que en su objetivo estratégico número 4 señala:
 - * Informar a la población de la Ciudad de México sobre sus derechos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, a fin de que los ejerzan en su vida cotidiana y gocen de los beneficios de su ejercicio pleno.
 - Garantizar una cultura de participación, colaboración y transparencia entre los Sujetos obligados en vinculación con los sectores social, educativo, académico y de investigación en materia de Estado abierto, transparencia proactiva y rendición de cuentas de la Ciudad de México.
7. Que conforme a lo aprobado en el POA se prevé que la Secretaría Ejecutiva debe coadyuvar en las acciones y tareas institucionales encomendadas por el Pleno, así como de las y los Comisionados Ciudadanos en las diversas materias de este órgano garante; así como implementar acciones de promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado Abierto con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, inclusión y no discriminación.
8. Que el Primer Concurso "Testimonios de mujeres: la utilidad de la información pública en nuestra Ciudad" tiene como objetivo mostrar y promover la importancia del derecho de acceso a la información pública, así como su utilidad en el ejercicio

de otros derechos humanos, dirigido a mujeres mayores de 18 años que vivan o transiten en la Ciudad de México.

9. Que las bases, requisitos, desarrollo del concurso, proceso y criterios de evaluación, publicación de resultados, estímulos y premiación se encuentran debidamente especificados en la Convocatoria y demás Anexos, que forman parte del presente Acuerdo.
10. Que con fundamento en el artículo 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Secretaría Ejecutiva diseñar, proponer y coordinar programas comunes para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en las materias de transparencia, Estado abierto y rendición de cuentas; por lo anterior la Secretaría Ejecutiva fungirá como Comité Técnico en la Convocatoria.
11. Que se le dará difusión a la Convocatoria, en el portal oficial y redes sociales del Instituto, así como de las instituciones con las que tiene convenios de colaboración.
12. Que, en términos de los Anexos del presente Acuerdo, entre los que se encuentra el calendario de etapas y la respectiva Convocatoria se integrará una Comisión Dictaminadora que se encargará de evaluar los relatos que se reciban con motivo del Concurso objeto de este Acuerdo, Comisión a la que apoyarán, como integrantes del Comité Técnico, el Secretario Ejecutivo, la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto.
13. Que la Comisión Dictaminadora de la Convocatoria estará conformada por siete integrantes: una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; las Comisionadas Ciudadanas del INFO CDMX; una persona académica especialista; una persona representante de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y una persona representante de la sociedad civil organizada. Dicha Comisión Dictaminadora evaluará los trabajos de manera imparcial con base en una ficha de evaluación, distribuida oportunamente.
14. Que de conformidad con el artículo 13, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto, es una atribución del Comisionado Presidente establecer vínculos institucionales con los tres niveles de Gobierno; con organizaciones políticas e instituciones del sector académico, social y privado a nivel nacional e internacional, y en términos del artículo 16, fracción X, del Reglamento referido, es facultad de la Secretaría Ejecutiva, coordinar y conducir las relaciones institucionales y las actividades, que el Instituto realice de forma conjunta con otros sujetos obligados,



instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado de cualquier ámbito de gobierno.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el Primer Concurso “**Testimonios de mujeres: la utilidad de la información pública en nuestra Ciudad**” y los Anexos que forman parte del presente Acuerdo, como una estrategia de promoción y difusión del ejercicio de los derechos acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar la Convocatoria del concurso aprobada en el presente.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del *Instituto*.

QUINTO. Se instruye a las áreas administrativas del *Instituto* para que realicen la publicación y difusión de la Convocatoria aprobada.



Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO